



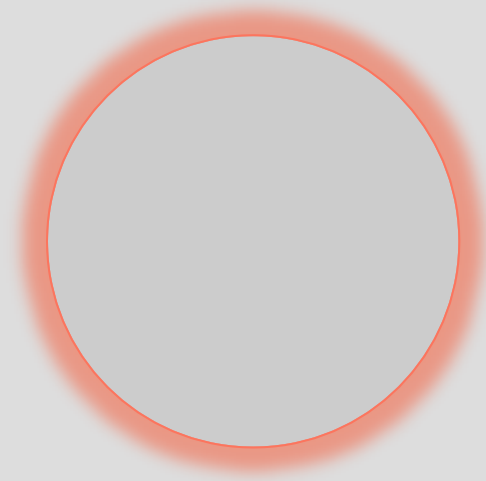
CITY OF SANTA FE

Comité de inmigración: Normas éticas e inspección de registros públicos

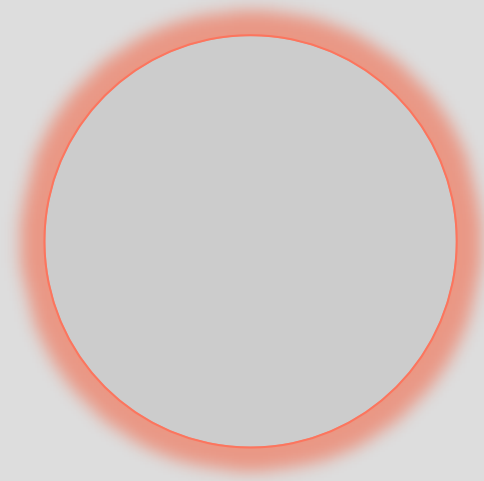
Rebecca Mnuk-Herrmann, Fiscal Adjunta de la Ciudad

13 de marzo de 2025

Normas éticas



La Carta Orgánica de la Ciudad de Santa Fe, 2.01, exige un Código de Ética.



El Código de Ética de la Ciudad está codificado por ordenanza municipal. El Código está en línea: Página de inicio de la ciudad --> Su Gobierno --> Código Municipal de Santa Fe --> Capítulo 1 Disposiciones Generales --> 1-7, Código de Ética

Código de Ética de Santa Fe

“El funcionamiento adecuado de un gobierno democrático requiere que los funcionarios y empleados públicos sean independientes, imparciales y responsables ante el pueblo; que las decisiones y políticas gubernamentales no tengan conflictos de intereses; que los cargos o empleos públicos no se utilicen para beneficio personal; y que el público tenga confianza en la integridad de su gobierno”.

SFCC 1987, Sección 1-7.2

Propósito del Código de Ética de Santa Fe

Propósito e intención (SFCC 1987, Sección 1-7.3)

- Cumplir con la obligación impuesta al Órgano de Gobierno por la Carta Orgánica Municipal de Santa Fe de establecer normas de conducta ética para los funcionarios y empleados públicos, y establecer consecuencias en caso de incumplimiento.
- Adoptar normas para la toma de decisiones sin tener en cuenta el beneficio personal.
- Proporcionar una orientación clara sobre lo que está permitido y lo que no.
- Fomentar la transparencia en el gobierno de la ciudad a través de la divulgación.
- Ejercer los poderes legislativos otorgados por la Constitución del Estado y adoptar un código ético para satisfacer las preocupaciones y necesidades locales de Santa Fe.

¿Qué es un conflicto de intereses según el código de la ciudad?

El código de la ciudad define un conflicto de intereses de la siguiente manera: Un prospecto específico e identificable de ganancia o pérdida monetaria, que no sea una ganancia o pérdida de un monto mínimo o compartida con un segmento sustancial del público en general, para cualquiera de las personas o entidades aquí enumeradas a partir de un acto oficial realizado por cualquier funcionario o empleado público:

- (1) El funcionario o empleado público que vaya a realizar el acto oficial;
- (2) Cualquier miembro de su familia;
- (3) Cualquier negocio del que él o ella o cualquier miembro de su hogar sea propietario;
- (4) Cualquier empleador, cliente o consumidor que el funcionario o empleado público conozca o debiera razonablemente conocer o cualquier miembro de su hogar...;
- (5) Cualquier grupo cívico, sindicato u organización social, benéfica o religiosa de la que el funcionario o empleado público o un miembro de su hogar sea funcionario o director; o
- (6) Cualquier negocio o cualquiera de sus propietarios, si el funcionario o empleado público sabe o debería saber razonablemente que el negocio o cualquiera de sus propietarios, ha hecho "contribuciones" o ha ordenado la realización de "contribuciones", tal como se define ese término en la subsección 9-2. 3(I) SFCC 1987, a la campaña del funcionario o empleado público para un cargo electo por un importe total superior a doscientos cincuenta dólares (\$250) durante los dos (2) años anteriores al acto oficial. SFCC 1987 Sección 1-7.5, Definiciones

No todos los actos oficiales que benefician al actor constituyen un conflicto de intereses:

No es un conflicto: Una ganancia o pérdida cuyo monto es “de minimis” (mínimo), o una ganancia compartida con un segmento sustancial del público en general.

Ejemplo: Usted ayuda a redactar una ley que reducirá los impuestos para todos los ciudadanos de Santa Fe, y usted también es ciudadano de Santa Fe.

**¿Qué hacer si se
tiene un conflicto
de intereses?**

¡No participe!

Un funcionario o empleado público no deberá realizar un acto oficial ni intentar influir en otra persona para que realice un acto oficial en cualquier asunto en la que tenga un conflicto de intereses.

SFCC 1987, Sección 1-7.7(M)(2)

¿Qué es un regalo inapropiado?

Un regalo u otro beneficio financiero, incluyendo, pero sin limitarse a, viajes y alojamiento, de cualquier persona o entidad que, según el conocimiento del funcionario público o empleado público, tenga alguna posibilidad de ganancia o pérdida monetaria directa o indirecta de cualquier acto oficial que deba realizar el funcionario público o empleado público, con un **valor justo de mercado de más de cincuenta dólares (\$50.00)**

SFCC 1987, Sección 1-7.7(A)

¿Qué hacer si ha aceptado un regalo y luego descubre que es inapropiado?

Si recibió un obsequio u otro beneficio financiero en el último año y luego descubre que la persona que le dio el obsequio tiene la posibilidad de obtener una ganancia o pérdida monetaria directa o indirecta de su(s) acto(s) oficial(es), debe devolver el obsequio o declarar el obsequio y no realizar el acto oficial, según lo dispuesto por las reglas de conflicto de intereses.

SFCC 1987, Sección 1-7.7(A) y (M)

Ley de Inspección de Registros Públicos (IPRA, por sus siglas en inglés)

- El público tiene derecho a recibir la mayor información posible sobre asuntos públicos.
- **Sus registros relacionados con asuntos públicos como Comisionado de la MRA están sujetos a la IPRA.**
- Los registros pueden incluir correos electrónicos y mensajes de texto sobre asuntos públicos, incluso si van dirigidos a cuentas privadas.
- Si hay una solicitud de registros públicos y usted tiene dichos registros (como correos electrónicos o mensajes de texto), debe proporcionarlos.

¿Preguntas?

Para preguntas legales o de conducta:

Pat Feghali: pfeghali@santafenm.gov